



*Tribunal Supremo Electoral*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché  
EL DIA veinticuatro DE Marzo DE DOS MIL VEINTITRE  
SIENDO LAS nueve HORAS CON quince MINUTOS  
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos  
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: MIGUEL RAYMUNDO CETO.


LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-105-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos.

DE FECHA: Veinticuatro de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: XHASB"EL JACINTO  
LEONARD JACINTO TERRAZA.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f) 

  
Rudy Adolfo Recinos Solórzano  
Delegado I Auxiliar Departamental  
Registro de Ciudadanos





## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-105-2023

Formulario No. CM-2839

Partido: MOVIMIENTO POLITICO WINAQ

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Veinticuatro de marzo dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: MOVIMIENTO PLITICO WINAQ a través de su Representante Legal señor MIGUEL RAYMUNDO CETO y,

### CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso"

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-2839, fue presentada ante esta dependencia en fecha: veintidós de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) CATARINA RIVERA SOLIZ DE LOPEZ; Candidata a Síndico Titular 2, MARIA JULIA MARCOS CETO, Concejal Titula 1, SEBASTIAN RAYMUNDO, Concejal Titular 4, MAGDALENA SOLIS MARCOS, Concejal Titular 5, GASPAS CEDILLO COBO, Concejal Titular 6, PEDRO CETO BRITO, Concejal Titular 7, JULY ANABIGAIL RIVERA MARCOS, Concejal Suplente 1 y CECILIA CEDILLO LOPEZ, Concejal Suplente 2, No presentaron documentos para su inscripción. Por lo que se impuso al representante legal del Partido Político: MOVIMIENTO POLITICO WINAQ el Previo a Resolver Número 51-2023 junto con el listado de Ampliación y Modificación número: 51-2023 de fecha: 24 de marzo 2023 y notificado en la misma fecha a las diez horas; Manifestando el representante legal que por No ser posible su corrección se declare vacante los cargos. b) Por lo



## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-105-2023

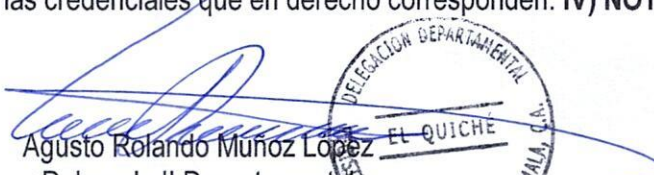
Formulario No. CM-2839

Partido: MOVIMIENTO POLITICO WINAQ

demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, c) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: MOVIMIENTO POLITICO WINAQ, a través de su Representante Legal, señor: MIGUEL RAYMUNDO CETO, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **NEBAJ**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: MIGUEL RAYMUNDO CETO; Alcalde, JACINTO CHEL PEREZ; Síndico Titular 1, GASPAS LOPEZ RAMIREZ; Síndico Suplente 1, PEDRO COBO GOMEZ; Concejal Titular 2, JUANA CEDILLO LOPEZ; Concejal Titular 3, DIEGO CHEL BERNAL; Concejal Suplente 3 II) **Se declaran vacantes los cargos de CATARINA RIVERA SOLIZ DE LOPEZ; Síndico Titular 2, MARIA JULIA MARCOS CETO; Concejal Titular 1, SEBASTIAN RAYMUNDO, Concejal Titular 4; MAGDALENA SOLIS MARCOS; Concejal Titular 5, GASPAS CEDILLO COBO; Concejal Titular 6, PEDRO CETO BRITO; Concejal Titular 7, JULY ANABIGAIL RIVERA MARCOS; Concejal Suplente 1 y CECILIA CEDILLO LOPEZ Concejal Suplente 2, por el motivo descrito en el considerando III de la presente Resolución. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) NOTIFÍQUESE.**

  
Agusto Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

